

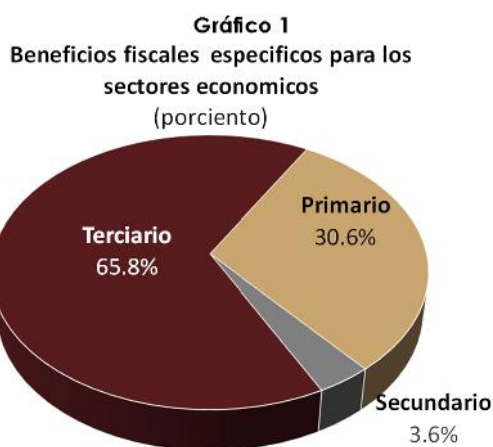
Nota Informativa

16 de julio de 2019

Gastos Fiscales del Sector Primario 2019

Introducción

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) define a los gastos fiscales como la renuncia recaudatoria¹ resultante de un tratamiento impositivo que se desvía de la estructura “normal” de los impuestos, y da lugar a un régimen de excepción², que se concreta en un beneficio fiscal.



Fuente: Elaboración propia con datos de la SHCP

Los beneficios fiscales pueden tener carácter general o específico. En el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF) 2019, se presenta su distribución por sectores económicos³, es decir, específica⁴. Así, al sector terciario corresponde 65.8 por ciento de los beneficios fiscales; 3.6 al secundario y 30.6 al sector primario.

¹ SHCP, Presupuesto de Gastos Fiscales 2019, pág. 7. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/472440/PGF_2019.pdf

² Los gastos fiscales comprenden los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciales, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales, en los impuestos establecidos en materia tributaria a nivel federal.

³ Para la clasificación de los estímulos en los sectores económicos se tomó como referencia la clasificación utilizada por INEGI en cuentas nacionales, por lo que, el sector minero es considerado en el sector secundario.

⁴ Se estima que los beneficios específicos a los sectores económicos representan al menos 120 mil 17 mdp.

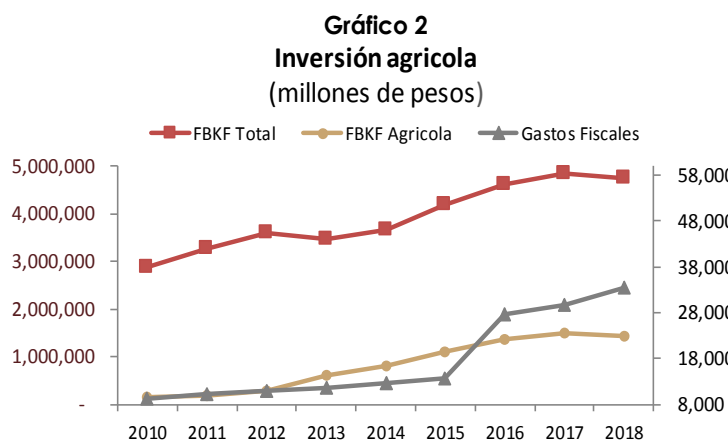
Aspectos Generales

De manera aún más particular, el PGF considera 14 estímulos al sector primario (ver anexo) que representan 36 mil 542 mdp⁵ (3.9 por ciento del total de beneficios fiscales), de los cuales, los dos más importantes por su monto, son regímenes especiales y concentran 55.6% del total de beneficios aplicables a este sector productivo. De los 12 restantes, cinco corresponden a estímulos contemplados en la LIF 2019, tres son regímenes especiales, dos más son diferimientos, una exención y una facilidad administrativa para las actividades agrícolas, silvícolas y pesqueras.

Entre 2010 y 2019 estos estímulos han crecido a una tasa media real anual de 11.4 por ciento, reflejo de la política de fortalecimiento a este sector.

Entre otros, estos beneficios fiscales tienen el propósito de fomentar la inversión y fortalecer la equidad fiscal. Sin embargo, la información disponible señala que en el caso de este sector, los mismos no se han cumplido, los indicadores no muestran un desempeño acorde con los

beneficios recibidos.



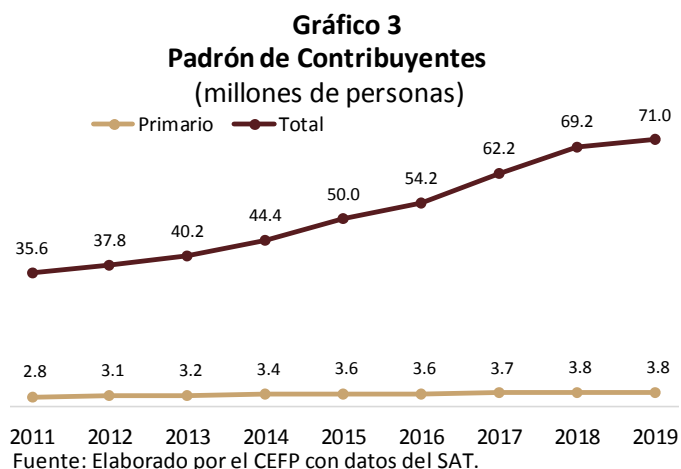
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI, Cuentas nacionales

Si se analiza la Formación Bruta de Capital Fijo (FBKF) del sector agrícola, se observa que el crecimiento de sus gastos fiscales no se ha reflejado en su inversión (ver gráfico 2), pues esta

⁵ La estimación de los gastos fiscales se hace mediante una metodología de análisis de equilibrio parcial, por lo que la suma de los estímulos otorgados sectorialmente no representa la recaudación efectiva que se obtendría si estos se eliminaran. En la práctica, dados los efectos intersectoriales de ingreso y sustitución el impacto recaudatorio efectivo no sería equivalente a la adición de los gastos individuales.

última, a partir de 2015 se desacelera y con ello incrementa la brecha respecto a la FBKF total.

En lo que respecta al padrón de contribuyentes, se advierte que entre 2011 y 2019, los propios del sector agrícola han crecido a un ritmo anual de 3.8 por ciento, al pasar de 2.8 a 3.8 millones de contribuyentes (mdc) registrados en el SAT, mientras que el padrón total paso de 35.6 a 71.0 mdc (un crecimiento anual de 9.0 por ciento), lo que implica una baja captación de contribuyentes a este sector.



Pequeños y medianos productores
95.9%

Cabe adicionar que, de los 6 millones 826 mil 480 personas que el INEGI contabiliza en el sector primario, solo 4.1 por ciento son grandes productores (279 mil 886 personas), mientras que 95.9 por ciento son pequeños o medianos productores (6 millones 546 mil 594 personas).

Beneficios fiscales

Si se examinan los beneficios fiscales por la magnitud de su pérdida recaudatoria, los tres más importantes⁶ son los siguientes:

⁶ Estos tres beneficios sumados, representarían el 71.8% del total de estímulos a este sector productivo.

1) Para personas morales contribuyentes, dedicados a la agricultura, ganadería, silvicultura o pesca⁷, a quienes se aplica una exención sobre ingresos⁸ de hasta de 20 UMAS anuales (616 mil 440 pesos) por cada socio o asociado, sin que exceda de 200 UMAS anuales (6 millones 164 mil 400 pesos), mismo que en 2019 generará un gasto fiscal de 11 mil 243 mdp, monto inferior al estimado para 2018 en 1.1 por ciento. Para 2020 se espera que este registre un crecimiento de 1.9 por ciento real, al ubicarse en 11 mil 832 mdp.

2) Para personas físicas, a quienes se aplica una exención de hasta 40 UMAS sobre ingresos anuales de 1 millón 232 mil 880 pesos, para el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, la SHCP estima un gasto fiscal para 2019 y 2020 de 9 mil 166 mdp y 11 mil 832 mdp, en ese orden; sin embargo, durante 2019 el beneficio sería inferior en 0.8 por ciento real al observado en 2018.

3) El acreditamiento del IEPS al diésel del sector agropecuario y silvícola⁹, siempre que se utilice exclusivamente como combustible para maquinaria en general, tendría para 2019 un costo de 5 mil 816 mdp, lo que equivale a un crecimiento real de 25 por ciento, respecto al estimado para 2018. Se espera que para 2020 aumente en 2.0 por ciento.

Cabe destacar que, debido a que gran parte de las unidades de producción son pequeños o medianos productores, los beneficios fiscales

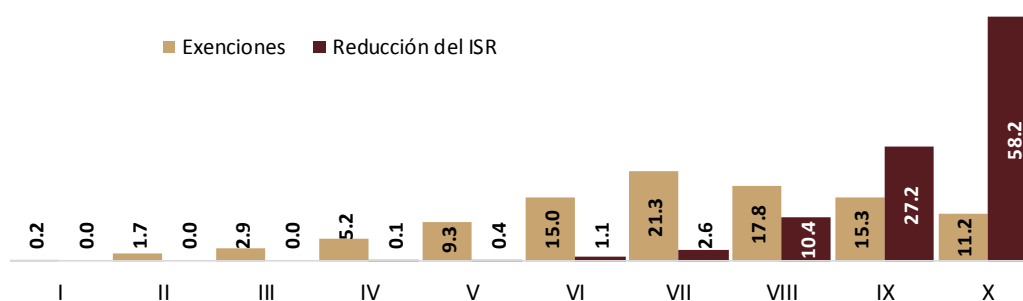
⁷ Para consultar a detalle las implicaciones del estímulo 1 y 2 puede consultar el artículo 74, párrafo décimo primero de la ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 1.12 de la Resolución de Facilidades Administrativas, DOF, 29/12/2017

⁸ Para ser acreedor de este estímulo los ingresos provenientes de estas actividades deben representar al menos el 90 por ciento de los ingresos totales del contribuyente

⁹ Para consultar a detalle las implicaciones del estímulo puede consultar el artículo 16, apartado A, numeral 1 y fracción I

asignados al sector agrícola están siendo aprovechados, principalmente, por los deciles de mayor ingreso, debido a que estos se incorporan con mayor facilidad al padrón de contribuyentes y cumplen con los requisitos preestablecidos para su asignación (ver gráfico 4).

Gráfico 4
Distribución por decil de ingresos de la Exención y la Reducción
en el ISR del Sector Primario a personas morales 2019
 (porcentaje)



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP

Es importante destacar que a partir de 2016 se implementó el **Régimen para pequeños productores del sector primario**, el cual otorga una exención de hasta una UMA anual (30 mil 822 pesos) para las personas físicas con ingresos de hasta 8 UMA´s anuales (246 mil 576 pesos), siempre que al menos el 25% de sus ingresos provengan del desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas. Este estímulo fiscal representará una pérdida recaudatoria de 830 mdp en 2019 y de 874 mdp para 2020.

Consideraciones finales

A pesar de que los beneficios fiscales al sector agrícola representan 30.6 por ciento de los estímulos específicos a los sectores económicos, la inversión no ha tenido un crecimiento proporcional al de estos beneficios; esto se debe a que en su mayoría el sector primario está conformado por medianos y pequeños productores, que no se incorporan fácilmente al padrón de

contribuyentes o cumplen con los criterios señalados por la ley para el aprovechamiento de estos estímulos.

Por último, llama la atención que el beneficio al estrato económico más bajo (régimen para pequeños productores del sector primario), ha venido decreciendo a una tasa media anual real de 9.2 por ciento; lo que sugiere que el diseño de los estímulos y las características del mercado fomentan que estos productores no aprovechen los beneficios otorgados para el sector.

Anexo

Cuadro A1. Presupuestos de Gastos Fiscales, Sector Agrícola

Clave Gastos fiscales	concepto	2019	2020
ISRE.RE.1-A	Agricultura, Exención de 20 UMAs.	11,243.0	11,832.0
ISRP.RE.2-A	Exención hasta por 40 UMAs anuales, del régimen agrícola.	9,166.0	9,647.0
EF.L.5-A	IEPS de diésel al sector agropecuario y silvícola.	5,816.0	6,057.0
EF.L.6	A la gasolina y diésel en los sectores pesquero y agropecuario.	3,153.0	3,213.0
ISRE.FA.2	Deducción de 10% del total de ingresos propios del Sector primario.	2,537.0	2,670.0
EF.L.16	Crédito del 30% del monto de las inversiones que se realicen en equipos de alimentación para vehículos eléctricos.	1,234.0	1,299.0
ISRP.RE.4	Régimen para pequeños productores.	830.0	874.0
EF.L.15	Estímulo complementario a la inversión en energías renovables.	18.0	19.0
ISRE.DF.7	Deducción de inversiones a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.	1,061.0	1,117.0
EF.L.17	Acreditamiento del IEPS de los combustibles fósiles utilizados en procesos productivos para la elaboración de otros bienes.	476.0	499.0
ISRP.RE.2-B	Reducción del 40% del ISR por los ingresos no exentos.	473.0	497.0
ISRE.RE.1-B	Agricultura, Reducción de 30% del ISR.	398.0	419.0
ISRP.DF.3	Deducción de erogaciones en activos fijos para personas físicas con ingresos hasta 423 UMAs anuales.	137.0	144.0
ISRP.E.21	Enajenación de derechos parcelarios o comuneros.	N.D.	N.D.
		36,542.0	38,287.0

N.D. No existe Dato

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP 2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas